

450 469
mejoras que hizo ni en el remate a su favor impuso condicion
que alterase el citado Acuerdo del Ayuntamiento y para maion
instruccion podra V.S. tambien acordar se xertifique la obex-
vancia uniforme que ha tenido desde aquel tiempo hasta de presente,
conseruandose en los Duenos del Fuego la diuersidad en que fueron decla-
rados. En quanto senor ofrece en la Materia, y sobre todo V.S. xerd-
vera lo q. estime mas justo. Murcia y Diciembre, quatro de
mil setecientos noventa y siete D. D. Maxiano Vexgara = S.º
Fran.º Canales

Ya Ciudad habiendo oido dho Dictamen, tratado, y confexido sobre su
contesto; Considerando las fundadas razones que comprehende, se confor-
mó entexam.º con el dho Acuerdo selleva apuro y devido efecto, y q. pa-
ra ello se pongan los Testimonios q. se zitan, y la xertificacion con
que concluyen, y fecho todo ello se remita por via de Informe para
cumplir en esta parte con lo mandado por el R.º Consejo, a este
Ayuntam.º

Sobre el Exped.º de D.ª Sebastiana Cantos
Debarriana Cantos
Se hizo relacion de la zitacion mandada hacer a este
Ayuntamiento por Cedula antedicha, y expresion del efecto, de
orden del Sr. Alcalde maior y Corregidor Interino, y en fuerza de
lo resuelto por esta Ciudad en dos del corriente para ver lo que
xertifica el Arquitecto Director, de las R.º Obras de Policia de
ella sobre el recurso de D.ª Sebastiana Cantos; En que expre-
sa ha pasado a medir y valuar el sitio ocupado con un Banco
de Flexador propio de la referida, y que el legitimo, valor de el
en su pñal es de un mil trescientos treinta y ocho r.º y veinte y
quatro mrs.º.º; Con lo demas que contiene; De cuya Xertificacion
se enteró el Ayuntamiento. Y habiendola oido tratado, y confexido =
Acordo sele haga saver a dho Arquitecto, xertifique de nuevo, in-
dibidualizando, en donde esta imbestido el sitio que ocupaba